

31200-37

RESOLUCIÓN N° 735

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS
MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS
SALTARINES”**

El Director Regional Encargado del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

31200-37

RESOLUCIÓN N° 735

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS
MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS
SALTARINES”**

Que mediante Resolución N° 3435 del 20 de abril de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, se modificó y adiciono parcialmente la Resolución N° 3899 de 2010, estableciendo el régimen de inscripción de Representante Legal y Miembros de la Junta Directiva.

Que mediante resolución No. 3872 del 12 de Diciembre de 1988, emanada del ICBF, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES DE BIENESTAR SALTARINES, NIT N°800.051.778, con domicilio en el municipio de Medellín (CZ01), Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 2957 del 17 de Julio de 1989, emanada del ICBF se aprobó reforma estatutaria y se modificó su razón social, quedando ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR SALTARINES.

Que mediante resolución No. 3502, emanada del ICBF, se aprobó Reforma Estatutaria y se modificó su razón social, quedando como ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS SALTARINES.

Que el Representante Legal de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS SALTARINES., solicitó mediante el radicado N° 202431500000042782 del 01 de marzo de 2024, y la aprobación de la reforma de estatutos y la inscripción de los órganos de administración, elegidos mediante Acta No.001 de la Asamblea de Delegados del 24 de febrero de 2024, de conformidad con el artículo 15 de los estatutos vigentes para periodos de dos (2) años.

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

Que, en mérito de expuesto,

RESUELVE

31200-37

RESOLUCIÓN N° 735

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS SALTARINES”

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria realizada en el Acta No.030 de la Asamblea General Ordinaria del 24 de febrero de 2024, de conformidad con el artículo 15 de los estatutos vigentes de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS SALTARINES.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir a los miembros de la Junta Directiva los cuales fueron elegidos mediante Acta No.001 de la Asamblea de Delegados del 24 de febrero de 2024, de conformidad con el artículo 15 de los estatutos vigentes para periodos de dos (2) años, en consecuencia, la Junta Directiva queda conformada de la siguiente manera;

- MARGARITA MARIA CARTAGENA PRESIGA, identificada con la cédula de ciudadanía N°39.179.107, en calidad de Presidente de la Junta Directiva.
- LUISA FERNANDA OLIVEROS PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.020.454.086, en calidad de Secretaria de la Junta Directiva.
- CINDY CRISTINA OSORIO GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.020.443.355, en calidad de Tesorera de la Junta Directiva.
- VIVIANA FARLEY MOSQUERA TABARES, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.909.893, en calidad de Vocal de la Junta Directiva.
- LILIANA MARCELA GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.915.884, en calidad de Fiscal de la Junta Directiva.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a la señora MARGARITA MARIA CARTAGENA PRESIGA, identificada con la cédula de ciudadanía N°39.179.107, en calidad de representante legal, elegida mediante Acta No.001 de la Asamblea de Delegados del 24 de febrero de 2024, de conformidad con el artículo 15 de los estatutos vigentes para periodos de dos (2) años.

ARTICULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la institución ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS SALTARINES, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección

31200-37

RESOLUCIÓN N° 735

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS SALTARINES”

Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la sede ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS SALTARINES copia de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 08/04/2024



JORGE IVÁN MONTOYA VELEZ
Director Regional (E)

Aprobó: Orlando Guzman Benitez / Coordinador Grupo Jurídico.

Revisó: Andres Felipe Perez Sierra / Abogado Dirección Regional.

Elaboró: Liceth Alejandra Durango Betancur / Abogada Grupo Jurídico.

Liceth Alejandra Durango Betancur

De: Liceth Alejandra Durango Betancur
Enviado el: martes, 30 de abril de 2024 3:48 p. m.
Para: Liceth Alejandra Durango Betancur
Asunto: RV: AUTORIZACION DE NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO

Cordialmente,



LICETH ALEJANDRA DURANGO BETANCUR
Abogada Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Regional Antioquia
Calle 45 # 79-141 Barrio La América, Medellín
Teléfono: 4093440 Ext. 400054
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Liceth Alejandra Durango Betancur
Enviado el: lunes, 8 de abril de 2024 3:07 p. m.
Para: cindy cristina Osorio <cindycristinaosorio@gmail.com>
Asunto: AUTORIZACION DE NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO

Señora
MARGARITA MARIA CARTAGENA PRESIGA
Representante Legal
ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES
COMUNITARIAS SALTARINES

Cordial saludo,

Le informo que la resolución Nro.735 del 08 de abril de 2024, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicada en la calle 45 N° 79-141, piso 4, Grupo jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra la notificación personal en la modalidad **vía correo electrónico**, se solicita se exprese **si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**

Cordialmente,



LICETH ALEJANDRA DURANGO BETANCUR

Abogada Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Regional Antioquia

Calle 45 # 79-141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 4093440 Ext. 400054

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



**Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar**
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo Jurídico



NOTIFICACION PERSONAL

El día 8 de abril de 2024 se hace presente en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicada en la calle 45 N° 79-141, piso 4, Grupo jurídico de la Regional Antioquia, la señora MARGARITA MARIA CARTAGENA PRESIGA, Identificada con cedula de ciudadanía número 39.179.107, en calidad de Representante Legal de la entidad ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS SALTARINES, para notificarse personalmente de la Resolución Nro.735 del 8 de abril de 2024 emanada del ICBF.

Se le entrega copia de la Resolución Nro. 735 del 8 de abril de 2024

Quedando constancia el día de hoy.

*Renuncio a los
terminos de ley*

Margarita Cartagena P.
MARGARITA MARIA CARTAGENA PRESIGA
CC. 39179107
Representante Legal
ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A
PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS SALTARINES

Alejandra Durango B.
LICETH ALEJANDRA DURANGO BETANCUR
Abogada contratista
Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Calle 45 # 79 - 141
Teléfono: 604 4093440

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°735 del 8 de abril de 2024, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente el día 8 de abril de 2024, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos el 8 de abril de 2024; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Liceth Alejandra Durango Betancur. Grupo Jurídico.